

SECTOR SALUD
INSTITUTO NACIONAL DE SALUD

RACIONALIZACION

[Handwritten signature and stamp]



Nº. 260-2002-J-OPD/INS

RESOLUCION JEFATURAL

Lima, 24 de Julio del 2002

CONSIDERANDO:

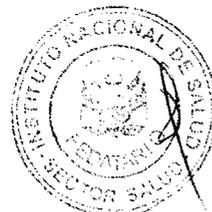
Que, la Licitación Pública Nº 001-2002-OPD/INS estaba conformada por 24 ITEMS, el Item 23 Cajamarca III correspondiente a Cutervo, por 52 847.71 kilogramos de papilla, cuyo monto económico asciende a S/. 394 270.34 nuevos soles, para el suministro de alimento cocido de preparación instantánea denominado papilla, destinado a niños beneficiarios de 06 a 36 meses de edad a ejecutarse en cuatro entregas;

Que, de acuerdo a la información remitida por la Dirección Sub- Regional de Salud Cutervo según Oficio Nº 201- 02/CETAR-CAJ/DSRS-CU/DG, comunica que inicialmente solicitaron atender a 1 631 niños, sin embargo al realizarse el proceso de empadronamiento se ha registrado 8 280 niños, requiriéndose 67 068 Kilogramos de papilla para cubrir la atención durante tres meses a dicha población infantil; por lo que es pertinente tomar las acciones correspondientes a fin de cumplir con el requerimiento nutricional de los niños beneficiarios de dicha zona;

Que, este sentido el Director General del Centro Nacional de Alimentación y Nutrición – CENAN, según Informe Nº 246-2002-DG-CENAN /INS, comunicó que es conveniente entregar en una sola entrega y no en cuatro el total de kilos de papilla señalado en el contrato, suscrito con la firma beneficiada con la buena pro en el ítem 23 Cajamarca III (Cutervo); asimismo se debe efectuar una ampliación del 13.66% lo que incrementaría en 7, 220.29 kilogramos de papilla, cuyo monto económico asciende a S/. 53 866.97 nuevos soles, para cubrir la demanda correspondiente al primer trimestre de atención a la zona de Cajamarca III (Cutervo);

Que, el artículo 42º del “TUO” de la Ley de Contrataciones y Adquisiciones del Estado Aprobado por Decreto Supremo Nº 012-2002-PCM, establece que la Entidad podrá ordenar y pagar directamente la ejecución de prestaciones adicionales hasta por el monto del quince por ciento (15%) del monto contractual total y así mismo el 135º de su Reglamento del mismo cuerpo legal, establece que para alcanzar la finalidad del contrato y mediante Resolución previa del Titular del Pliego se podrá disponer la ejecución de prestaciones adicionales, para lo cual deberá contar con la asignación presupuestaria correspondiente;

Que, la Oficina Ejecutiva de Planificación y Presupuesto mediante informe Nº 094-02-DE-OPP-OGAT/INS, informa que existe disponibilidad presupuestaria para cubrir la ampliación requerida;



En uso de las atribuciones establecidas en el artículo 9º del Reglamento de organización y Funciones del Instituto Nacional de Salud Aprobado por Resolución Ministerial N° 144-2002-DM/SA:

SE RESUELVE:

Artículo 1º.- AUTORIZAR la ampliación del contrato de suministro de alimento denominado Papilla por el 13.66 % del monto pactado en el contrato suscrito con la empresa Alimentos Procesados S.A., correspondiente al Ítem 23 Cajamarca III (Cutervo), cuyo equivalente es de 7 220.29 Kilogramos de Papilla y cuyo monto en soles es S/ 53 866.97 Nuevos Soles, para completar el primer trimestre de atención del Ítem 23 Cajamarca III (Cutervo), correspondiente a la Licitación Pública N° 001-2002-OPD/INS "Adquisición del Suministro de Alimento cocido de Preparación instantánea denominado Papilla para los Departamentos de Ancash, Apurímac, Ayacucho, Cajamarca, Cusco, Huancavelica y Puno"

Artículo 2º.- REMITIR copia de la presente resolución a los órganos e instancias de la Entidad que corresponda e instituciones pertinentes.

Regístrese y comuníquese,



Dr. Luis Fernando Llanos Zavalaga
Jefe
Instituto Nacional de Salud

INSTITUTO NACIONAL DE SALUD
CERTIFICO: Que la presente copia
formulada es exactamente igual al original
que he tenido a la vista y que he devuelto
en el acto al interesado.

Lima, 06/08/2002

266



Sr. PABLO D. RODRIGUEZ ASNATE
FEDATARIO
R.J. N° 0383-2001-LI-OPD-INS